



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000569

DECRETO No.

(23 ABR 2018)

"Por medio del cual se adecua el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 94 del decreto 1222 de 1986, decreto 584 del 04 de abril de 2017 y lo establecido en la ordenanza N° 005 del 16 de mayo del 2000

Considerando:

Que, mediante ordenanza N° 005 del 16 de mayo de 2000, se creó el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología -CODECYT-, con el objetivo de lograr un modelo productivo sustentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; herramientas que permitirán obtener un valor agregado y competitivo de los servicios y productos de nuestra región.

Que, en el párrafo primero del artículo 7 de la ordenanza 005 de 2000, dispone que el Gobernador del Departamento mediante decreto, estableciera los mecanismos para la integración de los miembros del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología -CODECYT-.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se expidió el decreto N°000659 del 27 de agosto de 2001, mediante el cual se establecieron los mecanismos para la designación de los miembros del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología -CODECYT-.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1286 de 2009 por medio de la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo y se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, la Gobernación del Departamento expidió el decreto 000855 del 08 de septiembre de 2011 a través del cual se modifica la Integración del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología -CODECYT-, y a partir de la expedición de este decreto se denominó Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI-.

Que, el Gobierno Nacional mediante la expedición del decreto 584 del 04 de abril de 2017, reglamento los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI-, con el objetivo de establecer los lineamientos para la integración y las funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y fortalecerlos con el propósito de que las iniciativas departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación tengan concordancia con las políticas y metas del país en esa materia.

Que por lo anterior, la Gobernación del Departamento requiere expedir un acto administrativo que reorganice el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI existente, en cuanto a su definición, composición, estructura y funcionamiento de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto 584 de 2017.

Que, en virtud de lo expuesto, **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CODECTI. . El CODECTI es la instancia asesora en el Departamento, encargada de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel territorial, articulando con el ente rector del SNCTI (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación), Colciencias



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000569

DECRETO No.
(23 ABR 2018)

"Por medio del cual se adecua el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander"

ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL CODECTI. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el Departamento Norte de Santander estará integrados así:

- a) El Gobernador del departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias o su delegado.
- c) El rector de una de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el Departamento, elegido por ellas.
- d) El rector de una de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el Departamento, elegido por ellas.
- e) Un representante de los Centros de Investigación autónomos públicos o privados en el Departamento.
- f) Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados en el departamento.
- g) Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden departamental.
- h) Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad.
- i) El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio con mayor numero de inscritos en el registro mercantil del departamento, o su delegado.
- j) Un representante de los Comités Universidad - Empresa - Estado (CUEE).
- k) Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente de Colciencias, elegido por miembros del CODECTI.
- l) Un representante de los gremios productivos o un empresario, de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el CODECTI.
- m) Un representante de la sociedad civil organizada, elegido por el CODECTI.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del CODECTI que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron invitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director del DNP o su delegado será invitado permanente con voz a las sesiones de los CODECTI. Este Departamento Administrativo decidirá su asistencia de conformidad con el orden del día propuesto.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DE LOS CODECTI. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Gobierno departamental en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000569

DECRETO No.
(23 ABR 2018)

"Por medio del cual se adecua el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander"

- b) Articular y coordinar a los actores de la CTel en el departamento, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación y apoyo interinstitucional.
- c) Orientar y proponer la formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia.
- d) Apoyar la implementación en el departamento de las políticas, programas e instrumentos de CTel promovidas por entidades del Gobierno nacional.
- e) Proponer programas y/o proyectos orientados a fortalecer la CTel, ante entidades de financiamiento de orden internacional, nacional, regional o local.
- f) Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
- g) Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
- h) Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para diseñar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CT a nivel departamental.
- i) Coordinar y aprobar la actualización de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel.
- j) Establecer su propio reglamento.

ARTICULO CUARTO. SESIONES. El CODECTI sesionara por lo menos una vez por semestre. El quorum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTICULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. Cada CODECTI elegirá entre sus integrantes un responsable de la Secretaría Técnica, encargado de la organización y desarrollo de las sesiones del Consejo. Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Convocar las sesiones del Consejo.
- b) Levantar actas de las sesiones y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
- c) Administrar la información sobre las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Consejo.
- d) Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
- e) Entregar a los Consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiere para la reunión.
- f) Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.

2



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000569

DECRETO No.
(23 ABR 2018)

"Por medio del cual se adecua el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento Norte de Santander"

- g) Coordinar el proceso de elección de los miembros del Consejo que defina esta norma.
- h) Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

23 ABR 2018

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Departamento Norte de Santander

Proyectó: Rosa Margarita Boada Rivera
Profesional Contratado Secretaria TIC

Revisó:
Marina Lozano Ropero
Secretaria TIC
Julio cesar Silva Rincon
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial